



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARRAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA

Código: PROGRAMAS SOCIALES-
REGLAS DE OPERACION

PROGRAMAS SOCIALES

Fecha Emisión:
01/06/22

Fecha Revisión:
07/07/22

Revisión No.
Emisión 01

Página:

Dirección Emisora: Inclusión y
Desarrollo Social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TECHO FIRME 2022”

Elaboró:

C. JUAN JOSE MORALES MARTINEZ

Director de Inclusión y Desarrollo Social

Revisó:

LIC. DULCE MARIA DE LAS MERCEDES
PEREDA EZQUERRA

Contralora

Autorizó:

LIC. MIGUEL FRANCISCO ANTONIO
DELGADO RAMOS

Tesorero

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO OROZCO LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º, 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación:

PROGRAMA: "PROGRAMA TECHO FIRME 2022"

CONTENIDO:

CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

ENTIDAD A CARGO DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETIVO

COBERTURA

POBLACIÓN OBJETIVO

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

LINEAMIENTOS BÁSICOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

MECANISMO DE OPERACIÓN

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

TEMPORALIDAD Y PERMANENCIA

CAUSAS DE CANCELACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES



INTRODUCCIÓN

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, dispone en su artículo 1 que los Municipios administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; por su parte el artículo 2 de la misma Ley previene que dentro del concepto de gasto corriente quedan comprendidas las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

Bajo las anteriores premisas la ejecución de los proyectos y actividades del Programa Techo Firme 2022, deberán operarse para promover y contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, las familias y las comunidades que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad a través de entrega de diversos apoyos.

Debe apuntarse que los apoyos concedidos al amparo del del Programa Techo Firme 2022 se encuentran previstos por el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, precepto legal que establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal.

Con el proposito de apoyar a la construcción de hogares más seguros y el acondicionamiento de estos, en el Municipio de Parras se implementan programas tendientes a invertir en obras y acciones para la infraestructura y mejoramiento de las viviendas. Que permitiendo el incremento del patrimonio y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias del área urbana y rural de Parras, se impacta directamente en el desarrollo del Municipio.

Es pertinente destacar que de conformidad con el acuerdo edilicio alcanzado en la tercera Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el uno de junio de dos mil veintidós, se aprobó las obras a ejecutarse en el municipio, entra las que está la de techo firme.

Que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social opera el Programa Techo Firme 2022, el cual consiste en aplicar o suministrar matriales para la colocación de un techo por vivienda, que mejore la calidad de esta en zonas urbanas y rurales. Lo

anterior bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Clasificación del Documento:

Público

Entidad a cargo del programa:

Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza

Unidad Administrativa:

Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social

Área Operativa:

Atención ciudadana

Instancia Normativa:

La Contraloría Municipal de Parras

Instancia reguladora de financiamiento:

La Tesorería Municipal de Parras

Programa: Programa Techo Firme dos mil veintidós.

Descripción General:

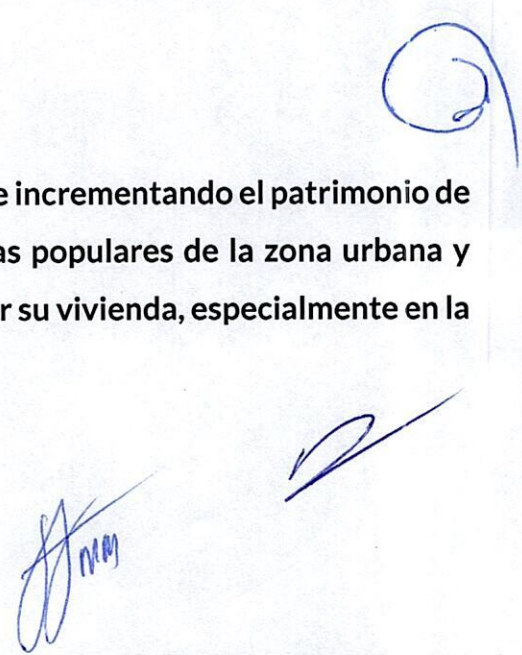
Con el proposito de apoyar a la construcción de hogares más seguros y el acondicionamiento de estos, en el Municio de Parras se implementan programas tendientes a invertir en obras y acciones para la infraestructura y mejoramiento de las viviendas. Que permitiendo el incremento del patrimonio y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias del área urbana y rural de Parras, se impacta directament en el desarrollo del Municipio.

Objetivo:

Apoyar en la construcción o ampliación de la vivienda, fortaleciendo e incrementando el patrimonio de las familias más vulnerables, que viven preferentemente en colonias populares de la zona urbana y zonas rurales, mediante la ralización de acciones tendientes a mejorar su vivienda, especialmente en la colocación de techos.

4.1 Objetivos específicos:

a) Otorgar seguridad a las familias que habitan estos hogares;



- b) Brindar protección contra fenómenos naturales y cambios climáticos por un período de servicio prolongado.
- c) Incrementar el valor del patrimonio familiar;
- d) Detonar el mejoramiento continuo y la dignificación de la vivienda popular;
- e) Evitar el hacinamiento habitacional y violencia familiar; y
- f) Apoyar a la economía familiar, dotándolos de materiales para la construcción de techos para el mejoramiento de las viviendas.

Cobertura:

El programa tiene cobertura en la demarcación territorial del Municipio de Parras tanto en el ámbito rural como urbano.

Se atenderá integralmente las carencias de las localidades o sectores de la población que presentan condiciones de rezago y que estén vinculadas con los indicadores de acuerdo a la evaluación de pobreza y el diagnóstico que emita la Dirección de Desarrollo Social e Inclusión del municipio y que requieran atención prioritaria de manera específica.

El programa tiene como eje rector la política municipal de Desarrollo Social e Inclusión, plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y estará sujeto para su operación y su puesta en marcha y vigencia a la disponibilidad presupuestal autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal.

Población objetivo:

Hombres o mujeres que residan en el Municipio de Parras, ya sea en el área urbana o rural, y cuya vivienda presente rezago o carencia de espacios, calidad o servicios, deterioro o mal estado de construcción, que impidan el desarrollo integral personal o familiar de quienes la habitan y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en las reglas de operación del presente programa.

Programa Presupuestal:

La Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará a la Tesorería Municipal, la

inclusión en el Presupuesto de Egresos del Municipio de la partida presupuestal correspondiente para la operación del programa.

Autorizado el presupuesto correspondiente, la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social solicitará a la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad, para que, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, realice el proceso de licitación para la ejecución del presente programa.

Inversión Total: \$ 3,894,758.00 (tres millones ochocientos noventa y cuatro mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100), para el área urbana y de \$ 2,419,282.00 (dos millones cuatrocientos diecinueve mil, doscientos ochenta y dos pesos 00/100), para el area rural.

Características del apoyo:

Realizar acciones de obra en viviendas, consistentes en la colocación de losa aligerada a base de vigueta de concreto y bovedilla de poliestireno con recubrimiento de malla y concreto hidráulico de $f'c= 200$ kg/cm², alcanzando un espesor de 16 centímetros, cubriendo un área de hasta 40 metros cuadrados, en el área urbana. En el área rural se colocará un techo a base de lámina y vigas y tabletas de madera

Si la vivienda y el solicitante cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad, se podrá acceder a un subsecuente beneficio del programa en ejercicios presupuestales posteriores al autorizado con antelación, siempre y cuando no exceda la superficie señalada.

Lineamientos Básicos:

La identificación, selección, incorporación y permanencia de beneficiarios en el programa se realizará por la dependencia a través de la área operativa, mediante la recolección de información con el cuestionario o estudio socioeconómico el cual constituye un mecanismo que permite ubicar hogares o personas en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal o que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo y que no tengan los medios para acceder a sus insumos básicos, así

como a las que reúnan las condiciones prevista en las presentes reglas que les permitan acceder a los componentes del programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o inclusión de las beneficiarias y los beneficiarios al programa, es responsabilidad de la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social a través de la unidad responsable del programa, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

Criterios de Elegibilidad:

Cuenten con una construcción dentro de un predio regular o en proceso de regulación, que reúnan las características siguientes:

Que presenten la necesidad de un techo por no contar con uno, se encuentre en mal estado o bien que este contruido con materiales precarios tales como lámina, cartón, hule, carrizo entre otros.

Que se trate de construcciones habitacionales o inmuebles destinados a otorgar un beneficio social, preferentemente a los sectores de la población más vulnerables;

Que la edificación o construcción de la loza o techo sea en un primer nivel;

Que la edificación sobre la cual se realice la obra cuente con muros de ladrillo o block, con preparación, castillos o estructura metálica, muros de adobe en buen estado, que brinden la resistencia necesaria para la aplicación del techo;

Que la edificación tenga al momento de programar la obra, la preparación de cimbra adecuada al volumen y superficie en donde se va aplicar el material; y

Que la vivienda se ubique preferentemente en zonas populares o zonas rurales, sin excluir las zonas urbanas y viviendas construidas en los primeros cuadros de las cabeceras municipales.

10.1 Requisitos:

Para acceder al programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Presentar estudio socioeconómico o cuestionario que acredite los criterios de elegibilidad y/o población objetivo de las presentes reglas de operación.

Acreditar su residencia habitual en el municipio, mediante comprobante domiciliario con fecha de expedición del año en curso. Preferentemente con vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud.

Presentar una copia de identificación oficial vigente.



Ubicarse las viviendas de preferencia en colonias populares o en zonas rurales, sin excluir la atención a las zonas urbanas o viviendas construidas en los primeros cuadros de la cabecera municipal.

En casos específicos que por cuestiones ajenas a la persona interesada no se pueda presentar documentación alguna, la persona encargada del área operativa del presente programa, expedirá una tarjeta informativa donde se explique el motivo de la falta de dicho documento y fotografía de entrega del beneficio o gestión.

En casos emergentes se entregará tarjeta informativa explicando los motivos que por cuestiones ajenas a las personas beneficiarias no se pueda presentar documentación alguna, además de listados de los mismos.

Mecanismo de Operación:

Los beneficios de este programa serán de entrega directa a la o el beneficiario de la manera que marque la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social según sea el caso, de acuerdo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes mecanismos:

A través de brigadas en colonias.

Directamente en las instalaciones de la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social
Domicilios de beneficiarios.

En puntos estratégicos de ubicación para una mayor movilidad urbana y rural de las personas.

En caso de tener más solicitudes que apoyos programados, se determinaran en base a los estudios o cuestiones socioeconómicos realizados, siendo seleccionados aquellos de mayor vulnerabilidad.

En su caso se creará expediente digital del beneficiado, a fin de simplificar y agilizar los trámites administrativos de la dependencia.

Derechos y obligaciones:

Derechos:

Son derechos de las beneficiarias y los beneficiarios del programa los siguientes:

Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.

Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige.

Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a las reglas de operación del mismo.

Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias.

Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias.

Obtener información sobre los programas sociales que opere el gobierno municipal, así como de sus reglas de operación .

Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.

Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.

Obligaciones:

Son obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del programa los siguientes:

Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por la Dependencia o representaciones de la dependencia, a través del cuestionario o estudio socio económico que se autorice para tal efecto.

Cumplir con la normativa del programa.

Acudir a recibir el apoyo autorizado en los centros de distribución o lugares de entrega , en la fecha y hora señalada.

Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa .

Mantener actualizados los datos de la familia, reportando a la unidad responsable del programa las adecuaciones, corrección o cambios de los datos personales y los cambios de domicilio.

Colaborar con la operación del programa, previa autorización de la dependencia, en los términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables que incidan con el programa.

Difusión del Programa:

El programa debe ser promocionado y difundido por las instancias participantes a cualquier medio de comunicación. Las presentes reglas de operación y, en su caso, las reformas deberán ser difundidas para su conocimiento a través de los sitios y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Parras y deberán ser publicados en la gaceta digital de la dependencia.

Temporalidad:



Las beneficiarias y los beneficiarios permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con los requisitos del programa, la cual se podrá corroborar a través de la recertificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección de las beneficiarias y los beneficiarios, previa disponibilidad financiera autorizada para el correspondiente ejercicio presupuestal, de acuerdo con las presentes reglas de operación.

La vigencia del programa será anual, el cual comprenderá a partir de su entrada en vigor en enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Causas de cancelación:

Que, la beneficiaria o el beneficiario haya proporcionado obtención del apoyo.

Por fallecimiento de la beneficiaria o el beneficiario.

Por cambiar la beneficiaria o el beneficiario su residencia a otro municipio.

Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa.

Cuando la beneficiaria o el beneficiario destinen el apoyo autorizado, a fines distintos a los señalados en el programa.

Por motivos de la información obtenida se desprenda que la beneficiaria o beneficiario ha presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos o no cumplen los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en la presente regla de operación.

Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la Administración Pública Municipal.

No sea posible contar con la información suficiente para evaluar nuevamente las condiciones socioeconómicas y demográficas de la beneficiaria o el beneficiario.

Se detecte duplicidad de algún integrante de la familia en el padrón activo de personas beneficiarias de programas afines estatales, municipales o federales, en este caso, la dependencia a través de la Dirección podrá cancelar el apoyo del programa.

Por voluntad de la beneficiaria o el beneficiario del programa, manifiesta fehacientemente.

La familia, él o la titular beneficiaria no cumplan con su corresponsabilidad en los términos de las presentes reglas de operación.

No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia cuando sea visitada en dos ocasiones por personal de la dependencia y no se localice a la familia o no sea posible localizar al informante adecuado para el proceso de recertificación.

La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar o la familia no permita o no acepte su recertificación para evaluar nuevamente su información socioeconómica y demográfica.

La beneficiaria o el beneficiario del programa, incurra en incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.

La suspensión o cancelación del apoyo debe ser notificada al afectado, a través de la o el servidor público autorizado por la dependencia.

Reincorporación:

Las beneficiarias y los beneficiarios del programa que causen baja del padrón de personas beneficiarias no podrán ser reactivadas o reincorporadas al programa, excepto en los siguientes casos:

Se compruebe que la baja no es imputable a la persona beneficiaria, previa resolución de la dependencia.

No se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal su baja previa.

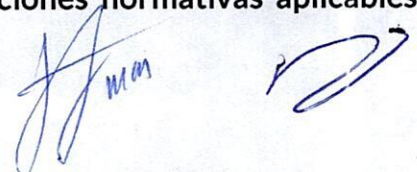
Las demás causas dispuestas en las presentes reglas de operación y otras disp aplicables.

Consideraciones Generales:

La Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social Municipal tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

Los Datos de los beneficiarios están sujetos a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El padrón de personas beneficiarias de los programas debe ser difundido observando en todo momento conforme a lo establecido por el artículo 21, Fracción XVI y XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones normativas aplicables,

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'MAM', and a circular stamp or mark to its right.

priorizando la protección, confidencialidad, tratamiento y resguardo de los datos personales de sus titulares.

A la dependencia, le corresponde realizar estudio o cuestionario socioeconómico que se autorice para tal efecto, que será la base para la actualización del padrón de personas beneficiarias, sistematizando dichos registros con los respectivos listados de las personas beneficiarias del programa.

En todo caso para la difusión de los datos personales de los beneficiarios se deberá garantizar contar con la autorización expresa de los titulares de estos, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el sujeto obligado que esté en posesión de estos y demás prerrogativas previstas en las leyes de la materia.

La integración del padrón de personas beneficiarias se realiza conforme a los Lineamientos Normativos y lo sujeto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

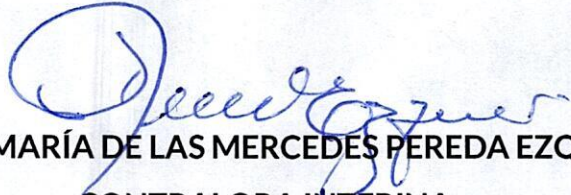
07 de julio de 2022

**C. FERNANDO OROZCO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

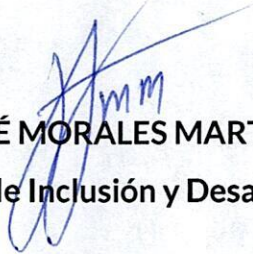


**C. MIGUEL FRANCISCO ANTONIO DELGADO RAMOS
TESORERO MUNICIPAL**





C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA
CONTRALORA INTERINA



C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ
Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social